INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

NIT: 890.802.079-2 DANE: 117001006198

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica
y CLEI Educación Formal de Adultos, Jornada Nocturna
Resolución N° 1740 del 16 de Noviembre de 2011
Resolución N° 1187 del 27 de Mayo de 2015 Jornada Única

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.010

CONTRATANTE: OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ
CONTRATISTA: EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES
TERMINACION: 2 días a partir del acta de inicio

Entre los suscritos a saber OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ, identificado con c.c.10.283.028 de Manizales y obrando en calidad de Rector y representando a la Institución Educativa Instituto Mariscal Sucre con Nit. 890.802.079-2 ubicado en la carrera 16 · 63-15 de la Urbanización La Toscana; en su condición de Rector Ordenador del Gasto debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra la empresa EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES, cuyo representante legal es WILLIAM FELIPE RENGIFO RESTREPO NIT. 1053815366-2 de Manizales; residente en la ciudad de Manizales Cra 21 No. 31-14 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios regido por las siguientes clausulas y en lo previsto en ellas por la Ley.

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto: Para suministro mantenimiento e instalaciones de extintores, en la I.E Mariscal Sucre sede central y con sus sedes.

SEDE PRINCIPAL

CANTIDAD	OBJETO
5	Recarga de extintores Solkaflam x 3700 gr (vigencia 5 años)

SEGUNDA: El valor del Contrato será por la suma de: **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000)** Pagaderos al término del contrato y previo visto bueno del supervisor del mismo.

TERCERA: El contrato tiene vigencia de DOS (2) días hábiles en todo caso se puede dar por terminado antes de su vencimiento si se dan algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1.993.

CUARTA: Obligaciones del Contratante se compromete a: 1) Cancelar al Contratista el valor pactado en la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas. 2) Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente Contrato y expida la certificación correspondiente del caso.

QUINTA: Obligaciones del Contratista. Suministrar, recarga e instalar:

SEXTA: El CONTRATANTE verificara la ejecución y el cumplimiento del presente contrato por intermedio de **MARCO AURELIO VARGAS AGUDELO**

SEPTIMA: De conformidad con el articulo 25 numeral 6) y 13) de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATANTE elaboró el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 011 y RP N°010

con cargo a los rubros (2.2.1.3.) PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000)** y el Rubro **2.1.2.3 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS MATERIALES Y SUMINISTRO**, por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000)** una vez hecha la reserva, dicha suma solo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo.

OCTAVA: Se prohíbe por parte del CONTRATISTA ceder los derechos en todo o en parte que tenga sobre el presente contrato, sin autorización del CONTRATANTE.

NOVENA: De conformidad con lo estipulado el Acuerdo Municipal 1083 del 2021, modificado por el 1119 de 2022, 1156 del 2024, 1186 del 2024 y las demás Normas que lo modifiquen. para efectos de la legalización del contrato la Tesorería de la Institución exigirá los pagos estampilla los descuentos respectivos al valor del presente contrato así: Al contratista se le descuenta el valor de la estampilla Pro- universidades equivalente al 2% del valor del contrato, estampilla justicia 2%, estampilla Pro- Adulto equivalente al 2%, retención en la fuente del 3, %, procultura 2%, tasa prodeporte del 0,5% réteica del 0,0037% del valor del contrato, el 5% de impuesto a obra pública municipal la entidad contratante retendrá el 2% del valor del contrato por retención en la fuente por Obra Civil, dineros que se descontaran al momento de liquidar dineros qùe se descontaran al momento de liquidar. Expedir póliza de Garantía de conformidad con los artículos 25, numerales 19 y 60, inciso último de la ley 80 de 16 del decreto 679 de 1994. El contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legales autorizada para funcionar en Colombia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones según el contrato, por término del mismo y cuatro meses más; por el 10 % de su valor total del contrato. En este caso debe incluirse de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas toda conducta inapropiada por parte del contratista conlleva a la cancelación inmediata del contrato. **DECIMA.** Yo **WILLIAM FELIPE RENGIFO RESTREPO**, identificada con NIT No 1053815366-2, y actuando como representante legal de EXTINTORES Y EQUIPOS MANIZALES manifiesto bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuese posible renunciare a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1.993, Así mismo

Para constancia firmo en Manizales a los 04 días del mes de junio de 2026.

OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ
CONTRATANTE

WILLIAM FELIPE RENGIFO RESTREPO
CONTRATISTA

MARCO AURELIO VARGAS AGUDELO
C.C No10.282.855 de Manizales